

RESOLUCIÓN No. 1029

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DEF-SAMC-02-2026 cuyo objeto es *“Contratar la prestación de servicios para la estructuración y ejecución de un plan de medios, conforme a los lineamientos, necesidades e intereses de la Defensoría del Pueblo.”*

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 19 del Decreto Ley 025 de 2014, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como la delegación de funciones prevista en la Resolución No. 820 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes (...)”*.

Que la Defensora del Pueblo, en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 820 de 2025, delegó en la Secretaria General, entre otros, la ordenación del gasto sin limitación de cuantía, para la contratación y demás compromisos que la entidad esté obligada a reconocer con cargo al presupuesto de inversión y de funcionamiento, con excepción de la ordenación del gasto y el pago, sin límite de cuantía, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con cargo al rubro de transferencias corrientes - Defensoría Pública (Ley 24 de 1992).

Que la Subdirección Administrativa de la Defensoría del Pueblo y el intermediario de seguros de la entidad, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado mediante el Decreto 399 de 2021, elaboró los estudios previos, el análisis económico del sector y documentos soporte, para adelantar el proceso de selección que tiene por objeto **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, NECESIDADES E INTERESES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”**, soportes que fueron radicados al Grupo Interno de Contratación mediante memorandos 202600102000362643 del 17 de julio de 2026 y 202600102000382963 del 30 de julio de 2026

Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026, consecutivo interno 462.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en atención al objeto contractual, y de acuerdo con los respectivos estudios y documentos previos, la selección del contratista se debe efectuar mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según el procedimiento fijado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, según el análisis efectuado por la por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Defensoría del Pueblo, se ha previsto que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de hasta **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE**

RESOLUCIÓN No. 1029

(\$700.000.000) incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, y demás conceptos necesarios para la ejecución del futuro contrato, amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
NÚMERO DE CDP	VALOR DEL CDP	RUBROS CDP	VALOR A AFECTAR	FECHA DEL CDP
152026	\$700.000.000	C-2502-1000-31-53105B-2502016-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL - MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE RIESGOS DE VULNERACIÓN DEL DERECHOS HUMANOS NACIONAL	\$700.000.000	2026-06-05

Que el plazo para la ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos del contrato, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única por parte del responsable del Grupo de Contratación de la Defensoría del Pueblo.

Que la Defensoría del Pueblo en el presente proceso de selección da cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables, para prevenir y combatir la corrupción en la contratación estatal.

Que en atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial, el presente proceso no es susceptible de ser limitado a Mipymes colombianas.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección deberán manifestar su interés, dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso.

Que, por lo anterior, en el proceso de selección podrán participar las personas jurídicas, en consorcio o en unión temporal que cumplan con los requisitos previstos por la Defensoría del Pueblo en los documentos del proceso.

Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y conforme al respectivo cronograma, la Defensoría del Pueblo publicó en el portal de contratación SECOP II el día 17 de julio de 2026, el aviso de convocatoria, el estudio y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DEF-SAMC-02-2026, con el fin de que durante el período comprendido entre la publicación de los documentos citados y el 27 de julio de 2026, los interesados, las veedurías ciudadanas y órganos de vigilancia, hicieran las observaciones pertinentes.

Que durante el término legal establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el proceso presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, a las cuales se dio respuesta mediante documento publicado en la plataforma del SECOP II, el día 30 de julio de 2026.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que: *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales (...)”*.

RESOLUCIÓN No. 1029

Que el estudio y documentos previos, así como el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso, pueden ser consultados en SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, por lo anterior, es procedente dar apertura a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DEF-SAMC-02-2026, expidiendo el presente acto administrativo en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada DE MENOR CUANTÍA No. DEF-SAMC-02-2026, cuyo objeto es contratar: ***“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, NECESIDADES E INTERESES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.”***.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de hasta **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MC/TE (\$700.000.000)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, y demás conceptos necesarios para la ejecución del futuro contrato, amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
NÚMERO DE CDP	VALOR DEL CDP	RUBROS CDP	VALOR A AFECTAR	FECHA DEL CDP
152026	\$700.000.000	C-2502-1000-31-53105B-2502016-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL - MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE RIESGOS DE VULNERACIÓN DEL DERECHOS HUMANOS NACIONAL	\$700.000.000	2026-06-05

ARTÍCULO SEGUNDO: Desarrollar el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma transaccional de SECOP II, en el link www.colombiacompra.gov.co.

PARÁGRAFO: El anterior cronograma forma parte integral del respectivo pliego de condiciones y podrá ser modificado por la Defensoría del Pueblo mediante adendas, según lo expuesto en el mismo, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos del presente proceso de selección estarán disponibles en SECOP II, en el link www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección, en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional del SECOP II.



RESOLUCIÓN No. 1029

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, el treinta (30) de mes de julio de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Jairo Moreno	Contratista Grupo de Contratación		Julio de 2026
Revisado para firma por	Claudia Collazos	Coordinadora Grupo Interno de Contratación		Julio de 2026
Revisado para firma por	Camila Montes	Asesor Secretaría General		Julio de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.